

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3365

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorias (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO

SDM-99745/ JUAN CAMILO RODRIGUEZ
PALACIOS

RESPUESTA N°.

SDM-SC-86946 del 10 DE ABRIL DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADA). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2018 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación citación y comunicación de Actos Administrativos / sustracción de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (1) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-99745

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 1 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.

FIRMADO POR:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA MAYO DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FLAUTERO

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: Tatiana Cueñas, Asesor Administrativo-Sustracción de Contravenciones de Tránsito

de la imposición de la misma teniendo en presente el presunto incumplido al deber de comparecencia, carga que no puede suprimirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/96, cuando afirmó:

Quanto al objeto de la solicitud con la que se demanda de la autoridad especial, presuntamente, no se le exige a nadie tránsito, regulación y flujos especiales, el ciudadano está en la obligación de comparecer a todo evento no que la administración se le obligue a cumplir el deber en todo a veces es la misma exigencia. La Administración no está obligada a contestar y por el contrario, debe a todo su deber al cumplimiento establecido en la ley, sin que ello implique que la sustancia de diligencias o trámites se deban a todo evento, deje sin efecto la fuerza de prima, siendo por lo tanto, ya que el ciudadano se le exige que se comparezca a una regla que define las exigencias.

Por lo anterior, es menester indicar que en caso de que un ciudadano no pueda comparecer personalmente dentro del término señalado en la ley o previamente expuesta, puede acudir a las instancias del Superintendente de Movilidad ubicado en la Calle 134-37-35 dentro del horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., tanto con la prueba de la justa causa de inasistencia a esta entidad dentro de los once días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, con el objeto de que a petición de parte se inicie el proceso de impugnación, siempre que no haya acaecido el tiempo señalado en el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 para que la administración actúe eficientemente.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición, no sin antes informarle que en caso de que usted desee presentar otro escrito de petición relacionado con la Orden de Comparendo estudiada, deberá abonar poder especial, amplio y suficiente otorgado por el señor PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROMERO como propietario del vehículo VEK672, con el cual, se cometió la infracción a las normas de tránsito.

"Bogotá, mejor para todos"



YOHANNA CAROLINA FERNANDEZ FLAUTERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Atento a su correo